



## MEMORÁNDUM N° 636/2021

A : Paulina Sandoval Valdés  
Jefa División Jurídica

De : Marcelo Fernández Gómez  
Jefe División de Calidad del Aire y Cambio Climático

Mat. : Solicita prorrogar plazo de recepción de antecedentes

Fecha : 22 de octubre de 2021

En relación a la Resolución Exenta N°1.112 de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, publicada el 4 de octubre del mismo año en el Diario Oficial, y que establece el inicio del procedimiento administrativo para la elaboración del “Plan de prevención atmosférica por dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>) como concentración anual y de 24 horas para la comuna de Catemu”, hemos recibido dos solicitudes de prórroga al plazo de 15 días hábiles dispuesto en el numeral cuarto para recepción de antecedentes.

Las solicitudes recibidas corresponden a:

- OF. N°135/2021 Mat.: Prórroga plazo recepción de antecedentes en procedimiento para la elaboración del “Plan de prevención atmosférica por dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>) como concentración anual y de 24 horas para la comuna de Catemu”. Valparaíso, 21 de octubre de 2021, firmado por los diputados: Diego Ibañez, Daniel Verdessi y Camila Flores (se adjunta Carta).
- Carta (sin número) Mat.: Prórroga plazo recepción de antecedentes en procedimiento para la elaboración del “Plan de prevención atmosférica por dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>) como concentración anual y de 24 horas para la comuna de Catemu”. Catemu, 20 de octubre de 2021, firmada por los alcaldes de LlayLlay: Edgardo González Arancibia, Catemu: Rodrigo Díaz Brito, Panquehue: Gonzalo Vergara Lizana, San Felipe: Carmen Castillo Taucher, Putaendo: Mauricio Quiroz Chamorro y Santa María: Manuel León Saa (se adjunta Carta).

En virtud de lo anterior, solicito elaborar una resolución para prorrogar el plazo de recepción de antecedentes por 15 días hábiles.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Marcelo Rodrigo Fernández Gómez  
**Marcelo Fernández Gómez**  
JEFE DIVISIÓN DE CALIDAD DEL AIRE Y CAMBIO CLIMÁTICO  
 SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
 SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
 Jefe División de Calidad del Aire y Cambio Climático  
 Ministerio de Medio Ambiente

C.c.:  
 - SEREMI del Medio Ambiente Región de Valparaíso  
 - Archivo División de Calidad del Aire y Cambio Climático



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2044698-33269e en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>



**OF.: N°135/2021**

**Mat.:** Prórroga plazo recepción de antecedentes en procedimiento para la elaboración del “Plan de prevención atmosférica por dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>) como concentración anual y de 24 horas para la comuna de Catemu”.

**Valparaíso, 21 de octubre de 2021**

**DE: DIEGO IBÁÑEZ COTRONEO, H. diputado de la República**

**PARA: MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.**

**PRESENTE**

Por este medio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley Orgánica N°18.918 del Congreso Nacional, solicitamos a usted que informe a esta Corporación del ejercicio de sus atribuciones administrativas de revocación y modificación, o ante quien cuente con la atribución delegada o bajo su dirección, y la posibilidad de establecer a la brevedad posible, una prórroga al plazo de 15 días hábiles dispuesto en el numeral cuarto de la Resolución Exenta N°1.112 de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, publicada el 4 de octubre del mismo año en el Diario Oficial, y que establece el inicio del procedimiento administrativo para la elaboración del “**Plan de prevención atmosférica por dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>) como concentración anual y de 24 horas para la comuna de Catemu**”.

Hacemos presente esta solicitud atendida nuestra preocupación respecto al vencimiento, al final de esta semana, del plazo referido. Observamos que, el plazo señalado, de 15 días hábiles, ha sido breve e insuficiente para lograr recopilar y entregar todos los antecedentes necesarios, atendidas las dificultades ocasionadas por la pandemia por COVID-19, con alerta sanitaria vigente, y que previo a la fecha de publicación de la resolución referida había cesado el estado de excepción constitucional de catástrofe, lo cual requirió adecuaciones de atención urgentes que no se podían desatender para enfrentar el nuevo período.

En este sentido, consideramos que el vencimiento fatal del plazo para la recepción de antecedentes para la elaboración del Plan de prevención atmosférica por SO<sub>2</sub> en Catemu, es perjudicial y ocasiona indefensión para los derechos ambientales de nuestra comunidad local



que busca defender su derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, mediante la participación ciudadana en la elaboración de la decisión pública, requiriendo mayores facilidades para el acceso a la información ambiental.

**POR TANTO**, en consideración a lo expuesto y lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley Orgánica N°18.918 del Congreso Nacional, la Ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos, los artículos 44 y 48 bis de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y el DS N° 39, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento para la Dictación de Normas de Planes de Prevención y Descontaminación,

**Pedimos a UD. que informe** del ejercicio de sus atribuciones administrativas de revocación y modificación, o ante quien cuente con la atribución delegada o bajo su dirección, y pueda establecer, a la brevedad posible, **una prórroga al plazo de 15 días hábiles dispuesto en el numeral cuarto de la Resolución Exenta N°1.112 de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, publicada el 4 de octubre del mismo año en el Diario Oficial**, y que establece el inicio del procedimiento administrativo para la elaboración del **“Plan de prevención atmosférica por dióxido de azufre (SO2) como concentración anual y de 24 horas para la comuna de Catemu”**.

Se agradece su gestión.


Atentamente.

Firman los siguientes diputados y diputadas de la República:

D.I.C./s.s.b.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. DIEGO IBÁÑEZ C.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. DANIEL VERDESSI B.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CAMILA FLORES O.



MAT.: Próxima plaza recepción de antecedentes en procedimiento para la elaboración del "Plan de prevención atmosférica por dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>) como concentración anual y de 24 horas para la comuna de Catemu"

CATEMU, 20 de Octubre de 2021.

A: SRA. CAROLINA SCHMIDT, Ministra del Medio Ambiente.

DE: SR. DIEGO IBÁÑEZ COTRONEO, Diputado Distrito 6.

SR. RODRIGO DÍAZ BRITO, Alcalde de Catemu.

**PRESENTE**

Junto con saludar, nos dirigimos a usted para expresar nuestra preocupación respecto al vencimiento, al final de esta semana, del plazo de 15 días hábiles para la recepción de antecedentes asociados al procedimiento administrativo para la elaboración del "Plan de prevención atmosférica por dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>) como concentración anual y de 24 horas para la comuna de Catemu", iniciado con fecha 4 de octubre de 2021, según consta en el numeral cuarto de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 1.112 de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, publicada en misma fecha en el Diario Oficial.

Que, el plazo de recepción referido ha sido breve e insuficiente para lograr recopilar y entregar todos los antecedentes necesarios, atendidas las dificultades ocasionadas por la pandemia por COVID-19, con alerta sanitaria vigente, y que previo a la fecha de publicación de la resolución referida había cesado el estado de excepción constitucional de catástrofe, lo cual requirió adecuaciones de atención urgentes que no se podían desatender para enfrentar el nuevo periodo.

En este sentido, consideramos que el vencimiento fatal del plazo para la recepción de antecedentes para la elaboración del Plan de prevención atmosférica por SO<sub>2</sub> en Catemu, es perjudicial y ocasiona indefensión para los derechos ambientales de nuestra comunidad local que busca defender su derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, mediante la participación ciudadana en la elaboración de la decisión pública, requiriendo mayores facilidades para el acceso a la información ambiental.

**POR TANTO**, en consideración a lo expuesto y lo dispuesto en el artículo 19 N°14 de la Constitución Política de la República, la Ley N°19,880 que establece las bases de los procedimientos administrativos, los artículos 41 y 48 bis de la Ley N° 19,300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y el DS N° 39, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento para la Dictación de Normas de Planes de Prevención y Descontaminación.

Pedimos a UD. que en el ejercicio de sus atribuciones administrativas de revocación y modificación, o ante quien cuente con la atribución delegada o bajo su dirección, y establezca, a la brevedad posible, una prórroga al plazo de 15 días hábiles dispuesto en el numeral cuarto de la Resolución Exenta N° 1.112 de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, publicada el 4 de octubre del mismo año en el Diario Oficial, y que establece el inicio del procedimiento administrativo para la elaboración del "Plan de prevención atmosférica por dióxido de nitrógeno (NO2) como concentración anual y de 24 horas para la comuna de Catemu"

Adicionalmente, solicitamos a UD. que certifique la recepción del envío de esta solicitud, su respuesta y resolución, sean enviadas al siguiente correo electrónico: [dirgo@bancra.gob.cl](mailto:dirgo@bancra.gob.cl)

Salvo Catemu, los municipios firmantes no están involucrados directamente con los efectos del Plan de Prevención por SO2, pero solidarizan con la mencionada comuna en atención a sus habitantes y por el debido respeto y tiempo que merecen todos los procesos de participación ciudadana.

Se agradece su gestión. Atentamente.

Firman:

  
 RODRIGO DIAZ  
 ALCALDE DE CATEMU

  
 CARMEN CASTILLO  
 ALCALDESA DE SAN FELIPE

  
 MARIANGEL LEON  
 ALCALDE DE SANTA MARIA

  
 CRISTAL VERRERA  
 ALCALDE DE PANQUEHUE

  
 EDUARDO GONZALEZ  
 ALCALDE DE LLAYLLAY